



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

DECRETO

JAVIER ZUBIZARRETA ZUBIZARRETA, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azkoitia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ANTECEDENTES

I.- Por INMOGROUP GRUPO INMOBILIARIAIO Y PROMOCIÓN URBANA, SL se ha presentado el documento "PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA 8 DANOBAT", para su aprobación inicial. El documento incorpora el Documento Ambiental Estratégico exigido por la normativa ambiental.

El documento tiene por objeto la modificación de la ordenación pormenorizada del ámbito HE 8 DANOBAT de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NNSS 2007) que fueron publicadas en el BOG de 2 de octubre de 2007, con la finalidad de aumentar el número de viviendas previstas para el ámbito.

En el informe elaborado por la Oficina Técnica consta un resumen de otros instrumentos urbanísticos que afectan al ámbito.

II.- Se ha procedido a solicitar ante el órgano ambiental (Gobierno Vasco, departamento de medio ambiente) el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

III.- Se ha emitido por la Oficina Técnica informe favorable a la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial propuesta, con una serie de condiciones. Se incorpora el informe como anexo.

NORMATIVA APLICABLE

La principal legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 9, 59, 69 a 72, 84 a 89, 95 a 97 y 108 a 110 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Los artículos 1 a 8, 31, 32 y 37 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.
- Los artículos 43 a 64, 115 a 122 y 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- El Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Ley 10/2021, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Azkoitia, publicado el 2 de octubre de 2007.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- Los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento ha sido examinado por la Oficina Técnica, que ha emitido informe favorable a la aprobación inicial sujeto a una serie de condiciones.

La aprobación inicial del Plan Especial se deberá adoptar de manera condicionada a lo que resulte del informe ambiental estratégico, en aplicación de los art.s 31-32 del DECRETO 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con los art. 95.2 y 104 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, el Decreto 46/2020, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y el art. 21.1.j de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local,

Por lo que **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el siguiente documento de ordenación urbanística: “PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA 8 DANOBAT”, con las puntualizaciones establecidas en los informes obrantes en el expediente.

No se podrá aprobar definitivamente el plan especial hasta que se haya terminado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- Someter dicho documento a información pública por el plazo de VEINTE DIAS, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. A tal efecto, se publicarán anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el diario o diarios de mayor tirada en el territorio. El plazo se contará a partir de la última publicación.

Durante el referido plazo el documento será publicado en la página web del Ayuntamiento (www.azkoitia.eus) y el expediente íntegro podrá ser examinado en la Oficina Técnica sita en el Ayuntamiento.

TERCERO.- Solicitar los preceptivos informes sectoriales.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al promotor y a las Comunidades de Propietarios del ámbito.

EL ALCALDE

Javier Zubizarreta Zubizarreta

HIRIGINTZA ETA GARAPEN IRAUNKORRA - URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Tel . 943 857172 / Fax. 943 852140 – hirigintza@azkoitia.eus
AZKOITIKO UDALA – HERRIKO ENPARANTZA Z/G – 20720 AZKOITIA



Egiaztapen Kode Segurua/Código Seguro de Verificación: **ESKUf3d035ef-bc5d-4376-b8a9-21010dcc278c**

Dokumentu elektroniko honen paperezko kopiaren osotasuna eta sinadura egiaztatzeko, sar ezazu egiaztapen kode segurua egoitza elektronikoan:
<https://uzt.gipuzkoa.eus?De=01710>

Compruebe la integridad y firma de la copia en papel de este documento electrónico, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica: **<https://uzt.gipuzkoa.eus?De=01710>**

Sinaduren laburpena / Resumen de firmas

Titulua / Título:

2022HPAX0001-EBAZPENA/RESOLUCION (INMOGROUP GRUPO INMOBILIARIO Y